MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.686 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, encargada mediante Resolución No. Resolución No. 3971 del 28 de julio de 2025, prorrogada por la Resolución No. 4866 del 28 de agosto de 2025 y Acta de posesión 265 del 02 de agosto de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN BIEN ESTAR,** NIT. No. 900.208.443-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 27 de marzo 2025, el ICBF suscribió con la **FUNDACIÓN BIEN ESTAR**, el contrato de aporte No. 8500150 2025, con el objeto de: **"***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"*

2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE, ($2.198.791.521)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE,**

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

($2.155.677.962), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la **EAS** equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($43.113.559).**

3. El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el **treinta (30) de septiembre del 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que se expidió Registro Presupuestal No. 33525 del 14-02-2025, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 33525	2025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	**2.155.677.962,00**

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.

6. Que mediante memorando con radicado No. 202539002000041451 de fecha 27 de septiembre de 2025, la supervisora solicita modificación del Contrato, anexando la justificación correspondiente que refiere:

Según lo establecido en la ley 1474 del 2011, señala las obligaciones de la supervisión de un contrato estatal: ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De acuerdo con el Artículo 44 del Manual de Contratación del

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

ICBF PRORROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación." Según el memorando con numero de radicado 20251600000109803 de fecha del 27 de agosto del 2025, emitido por la dirección de primera infancia y Dirección de Contratación, con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025". Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales: • Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios. • Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. • Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención. • De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados. • Verificar la capacidad operativa del contratista. Que teniendo en cuenta la necesidad de disponer los recursos para adicionar y prorrogarse el presente contrato la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la matriz denominada "MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCTNOV_30- 2025_REGIONAL_CASANARE_V7_v3 enviada el día 26 de septiembre del 2025 por la Directora Regional de Casanare. Se validó el 26 de septiembre del 2025 por parte de la dirección de Primera Infancia la "MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_CASANARE_V7_v2 surtir

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

modificación de adición y prórroga de 28 contratos que finalizan el 30 de septiembre de 2025. Teniendo en cuenta los recursos que existen el registro presupuestal No 33525 pertenecientes al contrato No 85001312025 se requiere liberar el valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 9.613.701) M/CTE. Se reinvirtiera un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS ($366.829.061) M/CTE. correspondiente a las inejecuciones reportadas en las actas de legalización. El día 27 de septiembre de 2025, se envió por parte de la Directora Regional Casanare a la Dirección de Primera Infancia, la justificación de la suscripción de cuatro (04) contratos de aporte con la misma Entidad Administradora de Servicio (FUNDACIÓN BIEN ESTAR) con la dirección regional Casanare que superan los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Manual de Contratación. Asimismo, se realizó desde la supervisión del contrato un análisis riguroso para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales para lo cual se determinó la viabilidad de la modificación del contrato en lo relacionado en la liberación y prórroga.

La modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato. El presente contrato de aportes presenta un requerimiento abierto por al mal diligenciamiento del registro de asistencia mensual RAM lo que conllevo a realizar requerimiento mediante número de radicado 20253900200034371 y el correspondiente descuento, estando a la espera de que se genere respuesta y las correspondientes acciones preventivas, asimismo no reviste amenaza para la continuidad del contrato ni limita la posibilidad de prórroga o adición. Que mediante oficio con Radicado No 20253900200041451 de 27 de septiembre de 2025, la Dra. Paula Alejandra Reyes Rodríguez en calidad de supervisora del contrato solicitó al operador la aceptación de realizar modificación para liberación y prórroga hasta el 15 de noviembre de 2025 al Contrato de Aporte No. 85001312025. Que mediante oficio con Radicado No. 20253900200078572 de 27 de septiembre de 2025, se recibió de parte del Operador del contrato 85001312025, la comunicación a través de la cual, aceptó la modificación de liberación y prórroga hasta 15 de noviembre de 2025 del Contrato de Aporte 85001312025. Por consiguiente, se solicita que el contrato de aporte No. 85001312025 se modifique de conformidad con lo planteado previamente.

7. Que, mediante cesión de comité de contratación del 29 de septiembre de 2025, se aprueba la modificación solicitada por el área de la necesidad.

8. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR Se requiere prorrogar contrato hasta el **15 de noviembre 2025.**

SEGUNDA. – MODIFICAR Se requiere prorrogar contrato hasta el 15 de noviembre 2025. Por consiguiente, se deberá modificar el Numeral 3.2: Plazo de Ejecución del estudio previo y la Cláusula 5 Plazo de Ejecución del clausulado del contrato el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el quince (15) de noviembre del 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. - LIBERAR El valor para liberar corresponde a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 9.613.701)**

El valor final después de la liberación queda así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, ($2.189.177.820),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, ($2.146.064.261),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($43.113.559).**

CUARTA. MODIFICAR el Numeral 6 FUENTE DE LOS RECURSOS. del Contrato de Aporte No 85001502025 del Estudio Previo. El cual quedará así:

"6. FUENTE DE LOS RECURSOS.

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
27525	12-02-2025	**161** SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	Nación (10)	**DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE**	**($2.146.064.261)**

QUINTA. MODIFICAR el Numeral 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Estudio Previo:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE,** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **e DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, ($2.146.064.261),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($43.113.559).**

PARÁGRAFO 1: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones que se presenten en la celebración o ejecución de los contratos.

Numeral 09 del Estudio Previo y el Clausulado Numeral 6. Valor del Contrato y Forma De Pago

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, ($2.189.177.820),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, ($2.146.064.261),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS equivalente al (2%), por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, ($43.113.559).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida, según lo indicado en el numeral 7.3.3

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	Trescientos Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Quince pesos M/Cte. ($300.118.315)
2	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
3	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
4	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
5	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
6	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
7	MENSUAL	Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veintidós Pesos M/Cte. ($259.240.222)
8	BIMENSUAL	Doscientos Noventa Millones Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Catorce Pesos M/Cte. ($290.504.614)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. (ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). l) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. m) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. n) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) o) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. p) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. q) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo): a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres y / o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga j).Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano k) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. l) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI) El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b: Para el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el octavo desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

prestados. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas. PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre

MODIFICACIÓN NO. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001312025 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO. En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato; sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

SEXTA. – GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

SÉPTIMA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrea Paola Torres Diaz – Abogada de apoyo GJ